



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADOS, DEL GRUPO PROFESIONAL M3 (TITULADO NIVEL 3 DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR O EQUIVALENTES), ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN; SUJETO AL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN. EXPEDIENTE 2021/06-M3.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2021 de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación se convocó proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de obra o servicio determinados, del Grupo profesional M3 (Titulado Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes), Especialidad Investigación; sujeto al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Agencia Estatal de Investigación. Expediente 2021/06-M3.

La presente adenda de modificación de la indicada resolución trae su causa en la necesidad de acotar, de forma precisa, el alcance de las tareas asignadas a los contratos convocados, con objeto de garantizar, de forma más adecuada, el principio de seguridad jurídica.

En base a lo expuesto, se acuerda la modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se modifica el apartado “Descripción detallada de las funciones” del anexo II de la convocatoria, que queda redactado como sigue:

«Descripción detallada de las funciones:

Tareas de apoyo técnico a la gestión de la I+D+i en el marco de las inversiones realizadas por la Agencia Estatal de Investigación financiadas por el Plan de



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante PRTR),
-Componente 17, años 2021—2024, inversiones: Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI; Nuevos proyectos I+D+i Publico Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública pre-comercial y Nueva carrera científica, mediante:

-Evaluación y concesión de ayudas a la I+D+i.

- ✓ Soporte a los colaboradores científico técnicos y expertos seleccionados por la Agencia en la evaluación de las solicitudes de ayudas y a las comisiones técnicas en las que se evalúan y priorizan las solicitudes; revisión científico-técnica y ordenación de informes de las comisiones técnicas.
- ✓ Documentación, ordenación y sistematización de la documentación recibida en las solicitudes; asesoramiento técnico, comunicación y coordinación con solicitantes, así como estudio de los requisitos de elegibilidad técnica de las solicitudes por cumplimiento de los requisitos de las convocatorias, conforme a lo exigido por los reglamentos del PRTR, entre otros:
 - Que los proyectos no impliquen actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).
 - Que las ayudas tienen efecto incentivador.
 - Que no se producen conflictos de intereses.
 - Que se dispone de mecanismos antifraude y contra la corrupción.
 - Que no se dan supuestos de doble financiación.
 - Que se cumple el régimen de ayudas de estado.

-Gestión económico-contable y seguimiento económico y control financiero de las inversiones realizadas.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



- ✓ Realización de estudios sobre la elegibilidad de los gastos incurridos por los beneficiarios, conforme a las convocatorias y a las memorias científicas de las solicitudes, a la luz de las cuentas justificativas presentadas en las solicitudes de ayuda; asesoramiento técnico y comunicación a los beneficiarios de las ayudas sobre las consultas e incidencias de los procesos de justificación; análisis de estados financieros para dar soporte a los gestores de gastos y pagos.
- ✓ Documentación y sistematización de la información a remitir a los órganos de control, del grado de cumplimiento de ejecución presupuestaria y contable de las convocatorias financiadas por el PRTR.

-Seguimiento científico técnico.

- ✓ Soporte y coordinación con los colaboradores científico técnicos de la Agencia en el proceso de revisión del cumplimiento por los beneficiarios de los objetivos científicos de las ayudas, el cumplimiento por estos de los requerimientos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el tratamiento de las incidencias que surgen en el ciclo de vida de las ayudas; ordenación, revisión, validación y comunicación de la evaluación por colaboradores y expertos de los informes de seguimiento científico-técnico; asesoramiento técnico a investigadores; análisis y monitorización de hitos y objetivos del PRTR asignados a la Agencia y realización de estudios “ex post” de las convocatorias financiadas.

En todas las tareas, se entienden incluidas actividades de explotación de las bases de datos documentales disponibles y extracción de informaciones estadísticas y de gestión que requieran los órganos de la Agencia, relacionadas con el PRTR.

Las tareas definidas tienen naturaleza de apoyo y asesoramiento técnico y no podrán implicar la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades administrativas. Se podrá llevar a cabo una valoración técnica o examen de documentación, pero, en ningún caso, se podrán elaborar informes formales que sustenten decisiones o actos administrativos en el seno del procedimiento.»



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SEGUNDO.- La presente modificación no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes ni requiere la presentación de documentación adicional por los solicitantes.

No obstante, si algún solicitante considera que, conforme a la delimitación efectuada en las tareas asignadas a los contratos, puede resultarle conveniente remitir documentos adicionales que favorezcan la valoración de méritos, podrá hacerlo en el plazo de diez días naturales desde la publicación de esta resolución. Dichos documentos se remitirán por las vías establecidas en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativo, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

CUARTO.- Esta resolución entrará en vigor desde la fecha de su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

*Firmado electrónicamente por el Director de la Agencia Estatal de Investigación,
Domènec Espriu Climent.*